

- a) Partida de nacimiento o exhibición del libro de familia.  
 b) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos en la solicitud.  
 c) Certificación acreditativa de haber solicitado el paso a la situación de excedencia voluntaria en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo.  
 d) Certificación negativa de antecedentes penales.  
 e) Certificado médico  
 f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social, en su caso.

Si se presentase documentación incompleta o algunos de los documentos ofreciese duda acerca de su validez, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza procederá en consecuencia resolviendo de plano.

14. En lo dispuesto en las bases de esta convocatoria se ajustará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Secretario, Angel Hoyos.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de harina de trigo con destino a las 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones Militares y Baleares.*

En el concurso del Servicio de Subsistencias, celebrado por esta Junta Central el día 26 de enero de 1968 para la adquisición de harina de trigo con destino a las 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones Militares y Baleares, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «La Imperial de Aragón». Rubio y Margalejo, S. L.: 22.650 quintales métricos de harina por importe de 19.961.550 pesetas.  
 A «Harinera Samper, S. A.» Viuda de Agustín Samper: 18.450 quintales métricos de harina por importe de 16.267.060 pesetas.  
 A «Harinera de Selgua, S. A.»: 2.950 quintales métricos de harina por importe de 2.630.350 pesetas.  
 A «Vidal y Soteras, S. L.»: 2.950 quintales métricos de harina por importe de 2.609.800 pesetas.  
 A «Damián Azofra Somalo»: 4.200 quintales métricos de harina por importe de 3.666.600 pesetas.  
 Importe total de las adjudicaciones: 45.135.060 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—819-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante la temporada deportiva 1967-1968, solicitada por la Agrupación de «Equipos de Segunda División de la Federación Española de Fútbol».*

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Tráfico de Empresas.  
 Agrupación: Equipos de Fútbol de Segunda División.  
 Domicilio: Alberto Boscá, número 13, Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas del grupo «A» de la Escala de Administración en Universidades Laborales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 de febrero de 1968, páginas 1940 a 1944, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título II de las bases de la convocatoria, donde dice: «c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Naturales o Económicas, Intendente o Actuario Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.» debe decir: «c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.»

Actividades: Competiciones deportivas durante la temporada de 1967/1968.

Ambito territorial del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: Temporada deportiva 1967/1968.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Ramón Linares Martín de Rosales. Vocales representantes de la Administración: Ponente: Don Alberto Martínez Genique. Titulares: Don José María Amigueti Hidalgo, don Daniel Casado Herrero, don Augusto del Cacho Gómez y don Antonio Díez Martínez, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Suplentes: Don Ricardo Goytze Boza, don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras, don José López Berenguer y don Vicente Torres López, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: Don Daniel Alonso González, don Enrique Rubio Sañudo, don Valentín Valle López, don Cándido Gómez Álvarez y don Antonio Román López. Suplentes: Don Antonio Alfonso Gómez, don Antonio Villalonga Monforte, don Pablo Servera Enseñat, don Florentino González Torres y don Manuel Medina Bardón.

Tercero.—La Comisión Mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en el artículo 14-2) de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicado en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación, Ramón Linares.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante la temporada deportiva 1967-1968, solicitada por la Agrupación «Equipos de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol».*

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Tráfico de Empresas.  
Agrupación: Equipos de Fútbol de Primera División.  
Domicilio: Alberto Bosch, número 13.  
Actividades: Competiciones deportivas durante la temporada de 1967/1968.  
Ambito territorial del Convenio: Nacional.  
Periodo de vigencia: Temporada deportiva 1967/1968.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma: Presidente: Ilmo. Sr. D. Ramón Linares Martín de Rosales. Vocales representantes de la Administración: Ponente: Don Juan Sánchez-Cortés y Alguacil-Carrasco. Titulares: Don José María Álvarez del Manzano, don Daniel Casado Herrero, don Carlos Álvarez Rodero y don Adrián Caballero y J. de la Serna, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Suplentes: Don Ricardo Goytre Boza, don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras, don José López Berenguer y don Vicente Torres López, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: Don Santiago Bernabéu de Yeste, don Narciso de Carreras Guiteras, don Julio de Miguel y Martínez de Bujanda, don Rafael Morón Gómez y don Alfonso Usón San Agustín. Suplentes: Don Julio de Eguisquiza y Echave, don Juan Vilá-Reyes, don Manuel Zafra Poyatos, don Vicente Calderón Pérez-Cabada y don Julio de la Puerta y Castro.

Tercero.—La Comisión Mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente, y formulará la propuesta de Convenio en los extremos señalados en el artículo 14-2) de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes, que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación, Jesús Mosquera.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 27 concedida al «Banco Internacional de Comercio, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Internacional de Comercio, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 27, concedida en 8 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguientes establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Getafe. Sucursal. Calle Ramón y Cajal, 13, duplicado, a la que se asigna el número de identificación 01-23-04.

Madrid, 10 de febrero de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Edubiges Gómez Gómez y Antonio Gómez Gómez, con domicilio desconocido, Fordibu-Marcella; Antonio Soto Contreras, cuyo último domicilio conocido fue en Calvario, número 57, Campanar (Valencia), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de diciembre de 1967, al conocer del expediente número 51/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo quinto.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Edubiges Gómez Gómez, Antonio Gómez Gómez y Antonio Soto Contreras.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante caso 3.º artículo 17.

4.º Imponer las multas siguientes:  
Edubiges Gómez Gómez: Tentativa, 2.667 pesetas; consumada, 600 pesetas.  
Antonio Gómez Gómez: Tentativa: 2.667 pesetas; consumada, 600 pesetas.  
Antonio Soto Contreras: Tentativa, 2.667 pesetas; consumada, 600 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada ..... pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1956.

Valencia, 12 de febrero de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.178-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.402/1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.402, promovido por la «Entidad Cooperativa Agrícola Virgen de la Salud», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1965, referente a concesión de aguas para ampliación de riegos de la cuenca alta del Segura y de 17 de diciembre del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera resolución, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 15 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de la «Entidad Cooperativa Agrícola Virgen de la Salud», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y la de diecisiete de diciembre del mismo año, que denegó la reposición, referentes a peticiones de aguas públicas, nos abstemos de conocer del fondo del asunto, sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1968

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.139.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.139, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1966, que denegó alzada interpuesta contra la resolución dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 2 de junio de 1966, sobre Tráfico de Empresas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así: